

Al DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó documental para notificación personal del demandado, y solicita seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 145-S

Visto el informe secretarial que antecede, una vez se revisa el expediente se advierte que, la memorialista manifiesta que desde el 23 de noviembre último remitió a este Juzgado las diligencias de notificación; no obstante, de las mismas pruebas aportadas se extrae que nunca fueron recibidas en el buzón de este Despacho debido a que fueron enviados a nuestro homólogo en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, por lo que no es cierta la afirmación de la mandataria judicial de la demandante:

Misma que ya había sido radicada en su despacho desde el 23 de noviembre de 2023, como se evidencia a continuación:

106266 RADICACION CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. 68001410500320220044400

Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Jue 23/11/2023 16:04

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Atlántico - Barranquilla <j3mptlbaq@cendj.ramajudicial.gov.co>
CC: Dayana Lizeth Espitia Ayala <Dayana.Espitia@litigando.com>

1 archivos adjuntos (5 MB)

_radicaciones_adjuntos_2023_11_106266.pdf

Buen día

De manera atenta solicito a su honorable despacho sea recepcionado el memorial adjunto a este correo y a su vez se de tramite a lo requerido en el mismo.

Radicado: 68001410500320220044400

Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA
AFP

Demandado: DRYWALLITA SAS

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios

Superado lo anterior, una vez se revisa la documental aportada para tal fin por parte de la entidad ejecutante, se advierte que, la misma cumple con los requisitos establecidos por el legislador para efectos de tener por surtida la notificación a la

pasiva, en tanto, el mismo fue remitido al correo electrónico de la parte ejecutada, adjuntando la demanda, subsanación, anexos y auto que libró mandamiento de pago, contenido del cual certificó su entrega la empresa de correos el cotejo correspondiente, además de advertirse el recibo de la misma.



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. **20046191**, el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com

JUZGADO 003 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA / CARRERA 12#31-08 /
j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:0

DEMANDADO: DRYWALL JTA SAS

NOTIFICADO: DRYWALL JTA SAS

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: drywalljta@gmail.com

RADICADO: 68001410500320220044400

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 79

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-09-28 08:00:06

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-10-02 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI Fecha/Hora:
2023-09-28 08:00:12

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL


Ahora, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 dispone:

“...las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.” *(Resalta el Despacho)*

En consecuencia, por encontrar que la comunicación cumple los requisitos de que trata la norma en cita, se tendrá por notificada a la parte ejecutada.

Ejecutoriada la presente decisión pase al Despacho para resolver la solicitud de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 09 DE MAYO DE 2024</p> <p>LA SECRETARIA, </p> <p style="text-align: center;">FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7d3d5e3b84d41e815c9f7d39aefd85e383262c37d6c021d08164a636cf408d**

Documento generado en 08/05/2024 02:52:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>